Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme Presupuesto municipal y LPGE establecen para cada año.

ANEXO I

Solicitud puesto temporal de dos Técnicos de Inserción con carácter laboral temporal para el programa de prácticas no laborales en el Ayuntamiento de Estepa

1. *Datos personales del aspirante:*

APELLIDOS	
NOMBRE	
D.N.I.	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA	
TELÉFONO	

2. Datos de la convocatoria:

— Puesto de trabajo: Técnico de Inserción del programa de prácticas no laborales.
— Tipo de contrato: Duración determinada, según subvención.
— Destino: Ayuntamiento de Estepa.
— Sistema de acceso: Concurso.

3. *Documentación que adjunta (señalar con X):*

— Fotocopia DNI o documento identificativo.
— Fotocopia titulación exigida en la base tercera.

_____
_____
_____

— Méritos alegados (base cuarta).

_____
_____
_____
_____

El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa, declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos por las bases de la convocatoria con referencia a la fecha de la terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Estepa a _____ de _____ de 2019.

Segundo.—Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa, página web (sede electrónica).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-310

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber.—Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y normativa de uso del mismo.

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de treinta días, para poder ser examinado, y presentar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este acuerdo inicial se eleva a definitivo, en virtud de lo legalmente establecido.

Lora de Estepa a 18 de enero de 2019.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

4W-395

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiendo sido resueltas las alegaciones presentadas contra el expediente de aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Pilas, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.